

CONVENIO DE COORDINACIÓN, PARA LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS FEDERALES DEL PROGRAMA "REGULARIZACIÓN DE VEHÍCULOS USADOS DE PROCEDENCIA EXTRANJERA" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. IX AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO DE BAJA CALIFORNIA, POR CONDUCTO DE LA PRESIDENTE MUNICIPAL C. HILDA ARACELI BROWN FIGUEREDO, EL SECRETARIO GENERAL LIC. JOSÉ LUIS ALCALÁ MURILLO, EL TESORERO MUNICIPAL L.A.E. MANUEL ZERMEÑO CHAVEZ, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO". Y POR LA OTRA PARTE, LA PROMOTORA DEL DESARROLLO URBANO DE PLAYAS DE ROSARITO, REPRESENTADA POR SU DIRECTOR GENERAL, ARQ. ABRAHAM GÓMEZ ÁLVAREZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA PRODEUR", Y CUANDO TANTO "EL AYUNTAMIENTO" COMO "LA PRODEUR" ACTÚEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", REALIZAN EL PRESENTE INSTRUMENTO QUE SE FORMALIZA A TRAVÉS DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. Que el artículo 9 del "Decreto por el que se fomenta la regularización de vehículos usados de procedencia extranjera" y su Decreto de reforma publicados en el Diario Oficial de la Federación el 19 de enero de 2022 y el 27 de febrero de 2022, respectivamente, señala que los ingresos que se obtengan por los aprovechamientos a que se refiere el artículo 3, fracción V, de ese Decreto, serán destinados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para acciones de pavimentación en los municipios que correspondan, conforme a una distribución porcentual basada en el número de vehículos regularizados y registrados de acuerdo con el domicilio del importador con el que se haya realizado el trámite respectivo, conforme a los convenios que para tales efectos celebre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con los estados de Baja California, Baja California Sur, Chihuahua, Coahuila de Zaragoza, Durango, Michoacán de Ocampo, Nayarit, Nuevo León, Sinaloa, Sonora, Tamaulipas y Zacatecas.

2. Que los recursos por concepto de los aprovechamientos que se generen con motivo de la regularización de vehículos usados de procedencia extranjera, en términos de los procesos establecidos en las disposiciones aplicables, se ejercerán con cargo al Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas, y
3. Que con el objeto de establecer las disposiciones para el ejercicio de los recursos que con cargo al Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas se destinarán para acciones de pavimentación en los municipios que correspondan, derivados de los aprovechamientos que se generen con motivo de la regularización de vehículos usados de procedencia extranjera, así como para la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de esos recursos.
4. Con base a la información remitida por el Servicio de Administración Tributaria, respecto de la distribución de los montos a los municipios y entidades federativas, y a la validación de la notificación de los ingresos excedentes con destino específico emitida por la Unidad de Política de Ingresos no Tributarios de la SHCP por el periodo de enero a agosto de 2022 a favor del Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económica (Ramo 23), se hace de su conocimiento las cantidades que le corresponden a los municipios de esa entidad federativa, con cargo al programa presupuestario "Regularización de vehículos usados de procedencia extranjera" ascienden a un monto de \$178'477,500.00 (Ciento setenta y Ocho millones cuatrocientos setenta y siete mil quinientos pesos 00/100 M.N.).
5. La Secretaria de Hacienda a través de la Dirección de la Secretaria de Egresos y Dirección de Inversión Publica notifica mediante Numero de Oficio 00507 en fecha 13 de octubre de 2022, informa de los subsidios correspondientes para el Municipio de Playas de Rosarito del programa "Regularización de vehículos usados de procedencia extranjera" por los aprovechamientos de enero a agosto que ascienden a un monto de \$ 7'265,000.00 (Siete millones doscientos sesenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.).
6. Los presentes lineamientos tienen por objeto establecer las disposiciones para el ejercicio de los recursos que con cargo al Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas se destinarán para acciones de pavimentación en los municipios de los estados de Baja California, derivados de los aprovechamientos que se generen con motivo de la

regularización de vehículos usados de procedencia extranjera, así como para la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de esos recursos.

7. Los recursos a que se refieren los presentes lineamientos tienen el carácter de subsidios públicos federales, por lo que, en su ejercicio, aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia están sujetos a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en las demás disposiciones jurídicas aplicables.

8. En el ejercicio y aplicación de los recursos del programa de "Regularización de vehículos usados de procedencia extranjera" se deben realizar conforme a los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas previstos en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

9. Transferir a la Auditoría Superior de la Federación la cantidad equivalente al uno al millar del monto total establecido en los convenios que celebren con las Entidades Federativas, para la fiscalización de los Subsidios, conforme a la información que proporcione ese órgano superior de fiscalización para la transferencia de los recursos,

10. Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada en fecha veinticuatro de noviembre de dos mil veintidós, la cual consta en Acta IX-030/2022; en el Punto Quinto Inciso f) correspondiente a Asuntos Agendados; Se autorizó los recursos correspondientes al primer paquete de obras del programa "Regularización de vehículos usados de procedencia extranjera", hasta de \$7'257,735.00 (Siete millones doscientos cincuenta y siete mil setecientos treinta y cinco pesos 00/100 M.N.), en las siguientes obras:

No	Descripción de la Obra	Inversión
1	Pavimentación con concreto hidráulico en Calle Tecuhtli (Calle Texcoco), entre C. Xóchitl y C. Cerrada, Col. Aztlán, Playas De Rosarito B.C	\$ 1,777,302.53
2	Pavimentación con concreto hidráulico de las Calles Xóchitl desde C. Tenochtitlan Hasta C. Acolman, Calle de la Zorra desde C. Xóchitl Hasta C. del Venado y Totel desde C. Xóchitl hasta C. Del Venado, Col. Aztlán, Playas De Rosarito B.C	\$ 5,480,432.47
TOTAL		\$ 7'257,735.00

José Haroz Aguilar, No. 2000, Fracc. Villa Turística

Casa Municipal

11. Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada en fecha veinticuatro de noviembre de dos mil veintidós, la cual consta en Acta IX-030/2022; en el Punto Quinto Inciso g) correspondiente a Asuntos Agendados; Se autoriza para que el Municipio de Playas de Rosarito por conducto de la Presidente Municipal celebre el convenio de coordinación para aplicación del Programa "Regularización de vehículos usados de procedencia extranjera", hasta una inversión \$\$7'257,735.00 (Siete millones doscientos cincuenta y siete mil setecientos treinta y cinco pesos 00/100 M.N.), con la Promotora del Desarrollo Urbano de Playas de Rosarito.

DECLARACIONES

1.- "EL AYUNTAMIENTO":

1.1 Que es una entidad de Derecho Público, establecida con fundamento en el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Destinada a la representación, Político-Legal del Municipio de Playas de Rosarito, Baja California; mediante decreto número 166 publicado en el periódico oficial del Estado de Baja California, con fecha 21 de Julio de 1995, con fundamento también, en su Artículo 27 Fracción VIII de la Constitución Política y Soberana del Estado de B.C. que enuncia la creación del Municipio de Playas de Rosarito, B.C.; y así mismo la XXIV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria del día 01 de Octubre del año 2021, declara a través del bando solemne, la integración de los munícipes electos para el H. IX Ayuntamiento Municipal de Playas de Rosarito, Baja California. Con un periodo de tres años, el cual inició funciones gubernamentales el día 1º de octubre de 2021 y concluye el día 30 de septiembre de 2024.

1.2 Que es representado por su Presidente Municipal, C. Hilda Araceli Brown Figueredo, quien acredita su personalidad con el Bando Solemne expedido por la XXIV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria del día 01 de octubre del año 2021, a través del cual se informó a la comunidad la integración de los Munícipes, electos para el H. IX Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California, por un periodo de tres años, el cual inició el 01 de octubre de 2021 y concluye el 30 de septiembre de 2024 y que cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo previsto por los Artículos 6 y 7 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja

José Haroz Aguilar, No. 2000, Fracc. Villa Turística

Casa Municipal

California. Con la competencia del Secretario General del Ayuntamiento, Lic. José Luis Alcalá Murillo, quien acredita su personalidad con nombramiento emitido por la Presidente Municipal en fecha 01 de octubre de 2021, con fundamento en el Artículo 30, fracción XIII del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal para el Municipio de Playas de Rosarito, Baja California y el Artículo 8, fracciones XVI, XLI, XLII y XLVII del Reglamento Interior de la Secretaría General del Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California; así como la del Tesorero Municipal del Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California, L.A.E. Manuel Zermeño Chávez, quien acredita su personalidad con nombramiento emitido por la Presidente Municipal de fecha 01 de octubre de 2021, con fundamento en el Artículo 36 fracciones XVII y XXI del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal para el Municipio Playas de Rosarito, Baja California y los Artículos 2 fracciones XVII y XXII, y 7 fracción XXIV del Reglamento Interior de la Tesorería Municipal del Municipio de Playas de Rosarito, Baja California.

1.3 Que tiene por encomienda el Gobierno y Administración, además del interés de la comunidad asentada dentro de su jurisdicción, mismo que es de elección popular directa, investido de personalidad Jurídica propia para todos los efectos Legales, fundamentando esa declaración en los Artículos 76, 77, 81, 82, 85, de la Constitución Política del Estado libre y soberano del Estado de Baja California, con fundamento en los Artículo 6 y 7 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, la Presidente Municipal, C. Hilda Araceli Brown Figueredo, en donde acredita su personalidad con copia del bando solemne concurre a asignar la celebración del presente convenio, asimismo Lic. José Luis Alcalá Murillo, Secretario General del H. IX Ayuntamiento, quien tiene facultades Legales para celebrar el presente convenio establecidas en el Artículo 30 fracción XIII del Reglamento Interior de la Administración Pública de Playas de Rosarito, B.C. y Artículo 8 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría General del Ayuntamiento Municipal de Playas de Rosarito de B.C.

1.4 Es su voluntad suscribir el presente convenio de coordinación AYUNTAMIENTO-PROMOTORA DEL DESARROLLO URBANO DE PLAYAS DE ROSARITO, para la aplicación de los recursos, que se establezcan en el marco del presente instrumento Jurídico.



José Haroz Aguilar, No. 2000, Fracc. Villa Turística

Casa Municipal

1.5 Que para los efectos procedentes, establece su domicilio en Calle José Haroz Aguilar No. 2000, Segundo piso No. 201 y 203 en el Fraccionamiento Villa Turística de esta ciudad de Playas de Rosarito Baja California, Código Postal 22710.

2.- "LA PRODEUR"

2.1 Que acredita la Legal existencia, conforme decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, con fecha 4 de febrero del 2000, donde fue dada a conocer la creación de la Paramunicipal, denominada Promotora del Desarrollo Urbano de Playas de Rosarito, B.C.

2.2 Que, el Director General, Arq. Abraham Gómez Álvarez acredita su personalidad mediante nombramiento de fecha 01 de octubre de 2021 expedido por la Presidente Municipal del H. IX Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California; asignado por C. Hilda Araceli Brown Figueredo y el Consejo de Administración de la Promotora del Desarrollo Urbano de Playas de Rosarito, personalidad que bajo protesta de decir verdad no le ha sido limitada ni revocada en forma alguna y del aceptante del cargo conferido.

2.3 Que cuenta con capacidad Legal y Jurídica para celebrar el presente Convenio, además de que dispone de la organización y los elementos para ello; y que para el cumplimiento y ejecución de la Obra Pública, cuenta con los recursos técnicos necesarios, así como el personal con la experiencia y la capacidad requerida para la realización de los trabajos.

2.4 Señala como domicilio el ubicado en: Calle José Haroz Aguilar No. 2000, tercer piso, Oficina número 309, en el Fraccionamiento Villa Turística de la Ciudad de Playas de Rosarito Baja California, Código Postal 22710.

2.5 Que en la Novena Sesión Extraordinaria del Consejo de Administración de la Promotora del Desarrollo Urbano de Playas de Rosarito celebrada en fecha veinticinco de noviembre de dos mil veintidós, la cual consta en Acta 013-IX/2022; en el Punto Tercero correspondiente a Asuntos Agendados; Se autorizó los recursos correspondientes al primer



paquete de obra del programa "Regularización de vehículos usados de procedencia extranjera", hasta de \$7'257,735.00 (Siete millones doscientos cincuenta y siete mil setecientos treinta y cinco pesos 00/100 M.N.), en las siguientes obras:

No	Descripción de la Obra	Inversión
1	Pavimentación con concreto hidráulico en Calle Tecuhtli (Calle Texcoco), entre C. Xóchitl y C. Cerrada, Col. Aztlán, Playas De Rosarito B.C	\$ 1,777,302.53
2	Pavimentación con concreto hidráulico de las Calles Xóchitl desde C. Tenochtitlan Hasta C. Acolman, Calle de la Zorra desde C. Xóchitl Hasta C. del Venado y Totel desde C. Xóchitl hasta C. Del Venado, Col. Aztlán, Playas De Rosarito B.C	\$ 5,480,432.47
TOTAL		\$ 7'257,735.00

2.6 Que en la Novena Sesión Extraordinaria del Consejo de Administración de la Promotora del Desarrollo Urbano de Playas de Rosarito celebrada en fecha veinticinco de noviembre de dos mil veintidós, la cual consta en Acta 013-IX/2022; en el Punto Tercero correspondiente a Asuntos Agendados; se autoriza al Director General para celebrar el Convenio de Coordinación para aplicar y ejercer los recursos del Programa "Regularización de vehículos usados de procedencia extranjera", hasta una inversión \$7'257,735.00 (Siete millones doscientos cincuenta y siete mil setecientos treinta y cinco pesos 00/100 M.N.), con el Ayuntamiento Municipal de Playas de Rosarito.

2.7 Que conoce los alcances, obligaciones y responsabilidades asumidas en este convenio de coordinación que celebran el "EL AYUNTAMIENTO" y la Promotora del Desarrollo Urbano de Playas de Rosarito "LA PRODEUR", con el objeto de aplicar y ejercer los recursos federales del Programa "Regularización de vehículos usados de procedencia extranjera"

3.- "LAS PARTES":

3.1 Que existe interés de "LAS PARTES" para suscribir el presente Convenio de Coordinación para el desarrollo de las obras y acciones, así como la correcta aplicación de los recursos, que se establezcan en el marco del presente instrumento Jurídico.



José Haroz Aguilar, No. 2000, Fracc. Villa Turística

Casa Municipal

3.2 Una vez establecidos los Antecedentes y Declaraciones que preceden, "LAS PARTES", acuerdan de común acuerdo, sujetarse a las siguientes.

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO. – El presente Convenio tiene por objeto formalizar la Coordinación para la administración, aplicación, ejecución, transferencia, destino, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia en el ejercicio de los recursos federales que administra "EL AYUNTAMIENTO" y la ejecutora de los proyectos "LA PRODEUR" con cargo al Programa "Regularización de vehículos usados de procedencia extranjera", previsto en el Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas con una inversión hasta \$7'257,735.00 (Siete millones doscientos cincuenta y siete mil setecientos treinta y cinco pesos 00/100 M.N.), para ejecución de las obras con los alcances que integran los Proyectos ejecutivos y expedientes técnicos de las obras.

"LOS PROYECTOS" a ejecutar deberán contar con la aprobación favorable y factibilidad financiera de la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Playas de Rosarito.

PRIMER PAQUETE DE OBRAS "REGULARIZACIÓN DE VEHÍCULOS USADOS DE PROCEDENCIA EXTRANJERA"

No	Descripción de la Obra	Inversión
1	Pavimentación con concreto hidráulico en Calle Tecuhtli (Calle Texcoco), entre C. Xóchitl Y C. Cerrada, Col. Aztlán, Playas De Rosarito B.C.	\$ 1,777,302.53
2	Pavimentación con concreto hidráulico en Calle Xóchitl, entre C. Tenochtitlan y C. Acolman, en Calle De la Zorra, entre C. Xóchitl y C. Del Venado, y en Calle Totel, entre C. Xóchitl y C. Del Venado, Col. Aztlán, Playas de Rosarito B.C.	\$ 5,480,432.47
	TOTAL	\$ 7'257,735.00

SEGUNDA. - DE LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS: Los rendimientos financieros que generen los recursos transferidos del Programa "Regularización de vehículos usados de procedencia extranjera" podrán destinarse única y exclusivamente al aumento y mejoras de las metas de "LOS PROYECTOS" que integran la cartera descrita en la cláusula primera del presente instrumento, siempre y cuando la naturaleza de los mismos lo permitan, para lo cual, deberán estar vinculados a compromisos formales de pago a más tardar el último día hábil del



José Haroz Aguilar, No. 2000, Fracc. Villa Turística

Casa Municipal

mes de Diciembre de 2022. En caso contrario, los rendimientos financieros deberán reintegrarse a "LA TESOFE" de acuerdo a las disposiciones jurídicas aplicables.

TERCERA.- VIGENCIA DEL CONVENIO.- El presente Convenio entrará en vigor a partir de la firma y su vigencia será hasta al 31 de Diciembre de 2022, pudiéndose modificar conforme a lo estipulado en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y la demás legislación federal y disposiciones en materia de anualidad del gasto.

CUARTA.- DELEGACIÓN DE FACULTADES.- "EL AYUNTAMIENTO" y de conformidad con las disposiciones legales y administrativas correspondientes procederá a delegar facultades en funcionarios de "LA PRODEUR" para que estos lleven a cabo los actos administrativos conducentes para la oportuna y legal licitación de la obra pública, así como su seguimiento y control del avance de la obra; para estos efectos se designa a "LA PRODEUR", como entidad contratante y responsable de la aplicación de los recursos del programa "Regularización de vehículos usados de procedencia extranjera", y para ello contará, en:

- a) Llevar a cabo los procedimientos de licitación de las obras del programa "Regularización de vehículos usados de procedencia extranjera" con los funcionarios expresamente facultados y de conformidad con la normatividad en base a la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con la Misma y su reglamento.
- b) Realizar la contratación, ejecución, supervisión, vigilancia y control de los trabajos.
- c) Realizar el seguimiento del avance Físico-Financiero de las obras del programa "Regularización de vehículos usados de procedencia extranjera" e informar mensualmente a "EL AYUNTAMIENTO" por conducto de la Tesorería Municipal.
- d) Llevar a cabo el seguimiento y control de los contratos de obra, para lo que deberá contar con facultades expresas para su celebración.
- e) Los recursos del programa "Regularización de vehículos usados de procedencia extranjera" no pierden su carácter federal, por lo que, para Justificar y comprobar los gastos, será conforme al numeral 2 de "LOS LINEAMIENTOS" y lo indicado en la Ley



Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Ley General de Contabilidad, Presupuesto de Egresos Federación 2022 y demás disposiciones normativas aplicables.

f) Los comprobantes fiscales del ejercicio del gasto deberán ser a nombre del **“Ayuntamiento de Playas de Rosarito”** y reunir los requisitos conforme a la legislación aplicable vigente.

g) Proporcionar a **“EL AYUNTAMIENTO”** por conducto de la Tesorería Municipal, la información y datos necesarios para cumplir, en tiempo y forma, con los informes a la Secretaria de hacienda y crédito público conforme al numeral 14, 17 y 18 de **“LOS LINEAMIENTOS”**.

h) Proporcionar y atender los requerimientos de documentos, información, datos, visitas y demás evidencias solicitadas por las dependencias y entidades fiscalizadoras, en tiempo y forma, informando a **“EL AYUNTAMIENTO”** de los resultados a través de la Sindicatura Municipal.

QUINTA.- COMPROMISOS DE “EL AYUNTAMIENTO”:

a) **“EL AYUNTAMIENTO”** a través de la Tesorería Municipal, quien preside la Coordinación General de los Recursos Federales del programa **“Regularización de vehículos usados de procedencia extranjera”**, proporcionará los nombres y demás datos e información relativa a las obras, así como el tipo de Obra que se realizará, a **“LA PRODEUR”** para su ejecución. **“LA PRODEUR”** responsable de la integración del expediente y de la aplicación del recurso en la ubicación geográfica de las obras autorizadas.

b) A través de la Tesorería Municipal, realizar las gestiones de pago de las estimaciones presentadas de los contratistas.

c) Realizar reuniones mensuales para dar el cabal seguimiento a las obras y acciones que se lleven a cabo con el programa **“Regularización de vehículos usados de procedencia extranjera”**.

d) A través de **“LA PRODEUR”**, elaborar el acta de Entrega-Recepción de la obra para su entrega al beneficiario (s) encargada de la conservación y mantenimiento.





SEXTA.- COMPROMISOS DE “LA PRODEUR”:

- a) Administrar y ejercer el recurso federal autorizado, objeto de este convenio, sujetándose a los lineamientos aplicables al mismo, así como a la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con la Misma y su reglamento, a efecto de que se cumplan los principios previstos en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- b) Permitir a “EL AYUNTAMIENTO” inspeccionar la obra, el avance de la misma y demás consideraciones que crea pertinentes.
- c) Informar a “EL AYUNTAMIENTO” sobre la terminación de las obras, con el fin que procedan a su verificación y preparación del acta respectiva.
- d) Denunciar a “EL AYUNTAMIENTO” a través de la Sindicatura Municipal, las irregularidades de las dependencias o funcionarios que no atienden las disposiciones legales y normativas aplicables y vigentes.
- e) En caso de existir cambios técnicos, “LA PRODEUR” informará oportunamente a la Unida de Políticas y Control Presupuestario, para su aprobación, a través del sistema SERFIR23.
- f) “LA PRODEUR” con la información proporcionada por la Coordinación de Obras y Proyectos, deberá elaborar informes de Avance de Obras, de conformidad con los lineamientos correspondientes y disposiciones aplicables, e informar a las instancias municipales correspondientes para seguimiento y evaluación.



SEPTIMA.- FORMA DE PAGO.-“LA PRODEUR”, deberá presentar la solicitud de pago, a la Tesorería Municipal las estimaciones de trabajos ejecutados para su autorización y gestionar, a través del Sistema Integral de Armonización Contable SIAC, adjuntando la documentación fiscal y comprobatoria, debidamente integrada y en copia.



José Haroz Aguilar, No. 2000, Fracc. Villa Turística

Casa Municipal



“EL AYUNTAMIENTO” a través de la Tesorería Municipal deberá presentar a la “LA PRODEUR” copia legible del comprobante, una vez efectuado el pago procesado por anticipo, estimaciones y finiquito de obra, en un plazo no mayor de 24 Horas.

OCTAVA.- CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO.- El incumplimiento de las obligaciones asumidas ambas partes, ya sea consecuencia de dolo, culpa o negligencia dará lugar a la terminación anticipada del presente convenio y las leyes y reglamentos aplicables.

En caso de que el incumplimiento sea imputable a “LA PRODEUR” ésta se compromete a reintegrar a “EL AYUNTAMIENTO” los recursos que se hayan ministrado. Quien tenga conocimiento de las irregularidades, que en este contexto tuviera lugar, procederá de inmediato a comunicar los hechos a la Sindicatura Municipal, para que se determine la responsabilidad administrativa que pudiera derivar de tales hechos o circunstancias, la cual será independiente del orden civil o penal que pueda configurarse.

NOVENA.- ANTICIPOS.-“LA PRODEUR”.- Tendrá la facultad de establecer montos y plazos de acuerdo a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Misma, para la entrega de anticipos de inicio de obra.

DECIMA.- INICIO DE LOS TRABAJOS.- “LA PRODEUR”.- Dará inicio con los trabajos de licitación de la obra una vez que se cuente con el acta de autorización que emite el H. Cabildo del IX Ayuntamiento de Playas de Rosarito, el oficio de aprobación de los recursos y el oficio de factibilidad financiera de la obra emitido por la Tesorería Municipal.

DÉCIMA PRIMERA.- RELACIONES LABORALES.- “LA PRODEUR” como Paramunicipal y patrón del personal que ocupe con motivo de los servicios materia de este convenio será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, así mismo “LA PRODEUR” conviene en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de “EL AYUNTAMIENTO”, que surjan con motivo del presente convenio.

DÉCIMA SEGUNDA.- RECURSOS HUMANOS.- Para efectos del cumplimiento del presente convenio, “LA PRODEUR” se obliga a proporcionar personal técnico especializado para la ejecución de los trabajos. Queda expresamente estipulado que este convenio se suscribe en



José Haroz Aguilar, No. 2000, Fracc. Villa Turística

Casa Municipal

atención a que **"LA PRODEUR"** cuenta con el personal y con la experiencia técnica necesaria para ejecutar las obras, y no generará ningún salario alguno a **"EL AYUNTAMIENTO"**.

DÉCIMA TERCERA.- SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS.-"LA PRODEUR" deberá llevar a cabo la supervisión de la obra de acuerdo a la normatividad vigente.

Para el seguimiento de la licitación, ejecución y entrega de la obra convenida se designa a la **"LA PRODEUR"** y al personal que ésta designe para tal efecto. **"LA PRODEUR"** proporcionará la información, datos, documentos, proyecto ejecutivo, precios unitarios, presupuestos, programa de obra, bitácora de obra, informes de supervisión, dictámenes y en general acceso al expediente técnico de la obra.

"LA PRODEUR" deberá presentar un informe mensual del avance físico a la **"TESORERIA MUNICIPAL"**, así como de cualquier condición o situación que afecte la marcha y desarrollo del programa de obra, además deberá presentar un informe final, en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles posteriores a la conclusión de la obra.

DÉCIMA CUARTA.- RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, **"LA PRODEUR"** deberá informar a **"EL AYUNTAMIENTO"** y la **"SINDICATURA MUNICIPAL"** la conclusión de los trabajos que le fueron encomendados de acuerdo a la legislación federal vigente, Normatividad y Especificaciones técnicas que las obras requieran.

DÉCIMA QUINTA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.- Los Funcionarios y Empleados Públicos encargados de la Administración, aplicación y ejercicio de los Recursos Municipales y federales, si llegase a cometer alguna negligencia y/o imprudencia u omisión, en cualquiera de sus procesos, una vez que la Sindicatura municipal determine su responsabilidad, responderán por los daños o perjuicios que se pudieran causar durante la vigencia del presente convenio.

DÉCIMA SEXTA.- OBLIGACIONES FISCALES.- Todos los impuestos, derechos y demás obligaciones de carácter fiscal que como consecuencia tanto de la vigencia como de los actos por la ejecución de la obra pública, establezcan o impongan las disposiciones fiscales correspondientes, serán de la estricta responsabilidad de **"LA PRODEUR"** en cumplirlas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.



Así mismo, en apego a lo señalado en el numeral 16 de "LOS LINEAMIENTOS" en caso de que las obras se ejecuten mediante contrato, se estará a lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos, el cual establece que las oficinas de pago deberán retener al momento de pago, un monto equivalente al cinco al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo.

DÉCIMA SEPTIMA.- GASTOS INDIRECTOS.- Para los gastos indirectos en apego a lo señalado en el numeral 7 de "LOS LINEAMIENTOS" se podrá asignar hasta un 2% (Dos por ciento) del monto total de los recursos entregados para cada uno de los proyectos.

DÉCIMA OCTAVA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- Los términos y condiciones previstos en la realización de los contratos realizados para la ejecución de los trabajos, serán regidas por la legislación estatal aplicable.

DÉCIMA NOVENA.- CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia a las autoridades jurisdiccionales de la localidad, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros o alguna otra causa.

Por lo anteriormente expuesto, tanto "EL AYUNTAMIENTO" como "LA PRODEUR" declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento contiene, por lo que lo ratifican y firman en la ciudad de Playas de Rosarito, Baja California, a los días veinticinco del mes de noviembre de 2022.

POR "EL AYUNTAMIENTO"

"2022 Año de la Erradicación de la violencia contra las mujeres en Baja California"

H. IX AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C.



José Haroz Aguilar, No. 2000, Fracc. Villa Turística

Casa Municipal



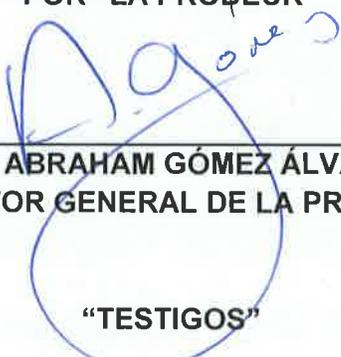
C. HILDA ARACELI BROWN FIGUERO
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. JOSÉ LUIS ALCALÁ MURILLO
SECRETARIO GENERAL



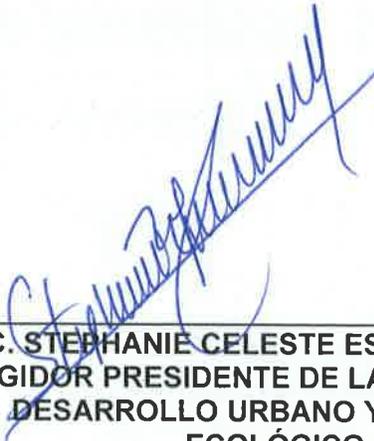
LAE. MANUEL ZERMEÑO CHAVEZ
TESORERO MUNICIPAL

POR "LA PRODEUR"



ARQ. ABRAHAM GÓMEZ ÁLVAREZ
DIRECTOR GENERAL DE LA PRODEUR

"TESTIGOS"



LIC. STEPHANIE CELESTE ESQUIVEL ORTIZ
REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE
DESARROLLO URBANO Y CONTROL
ECOLÓGICO



C. MARÍA DE LOS ÁNGELES GÓMEZ RAMOS
REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE
OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS.

HOJA DE FIRMAS DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. IX AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO DE BAJA CALIFORNIA, POR CONDUCTO DE LA PRESIDENTE MUNICIPAL C. HILDA ARACELI BROWN FIGUERO Y SECRETARIO GENERAL LIC. JOSÉ LUIS ALCALÁ MURILLO, EL TESORERO MUNICIPAL LAE. MANUEL ZERMEÑO CHAVEZ, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO", Y POR LA OTRA PARTE, LA PROMOTORA DEL DESARROLLO URBANO DE PLAYAS DE ROSARITO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, ARQ. ABRAHAM GÓMEZ ÁLVAREZ PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA "REGULARIZACIÓN DE VEHÍCULOS USADOS DE PROCEDENCIA EXTRAJERA, CON UNA INVERSIÓN HASTA DE \$ 7'257,735.00 (SIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)





SECRETARÍA GENERAL

ASUNTO: Certificación de Punto de Acuerdo de Sesión Ordinaria.

EL CIUDADANO JOSÉ LUIS ALCALÁ MURILLO, SECRETARIO FEDATARIO DEL H. IX AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA

C E R T I F I C A :

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada en fecha 24 de noviembre del dos mil veintidós, según consta en el Acta respectiva identificada con el número **IX-030/2022**, en el **Punto Quinto inciso f)**, correspondiente a Asuntos Agendados con anticipación, se tomó el siguiente: -----

PUNTO DE ACUERDO -----

Se aprueba por **Unanimidad** de votos de los miembros del Cabildo, la Propuesta que presenta la Presidente Municipal Hilda Araceli Brown Figueredo, **relativo a la autorización de las obras a ejecutar, del programa de "Regularización de Vehículos Usados de Procedencia Extranjera"**. -----

No	Descripción de la Obra	Inversión
1	Pavimentación con concreto hidráulico en Calle Tecuhtli (Calle Texcoco), entre C. Xóchitl y C. Cerrada, Col. Aztlán, Playas de Rosarito B.C.	\$ 1,777,302.53
2	Pavimentación con concreto hidráulico en Calle Xóchitl, entre C. Tenochtitlan y C. Acolman, en Calle De la Zorra, entre C. Xóchitl y C. Del Venado, y en Calle Total, entre C. Xóchitl y C. Del Venado, Col. Aztlán, Playas de Rosarito B.C.	\$ 5,480,432.47
	TOTAL	\$ 7'257,735.00

Se extiende la presente certificación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 fracciones III, IV y V del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal para el Municipio de Playas de Rosarito, Baja California.-----

ATENTAMENTE:
PLAYAS DE ROSARITO, B.C., A 24 DE NOVIEMBRE DE 2022



LIC. JOSÉ LUIS ALCALÁ MURILLO
SECRETARIO FEDATARIO DEL H. IX AYUNTAMIENTO
DE PLAYAS DE ROSARITO B. C.





SECRETARÍA GENERAL
ASUNTO: Certificación de Punto de Acuerdo de Sesión Ordinaria.

EL CIUDADANO JOSÉ LUIS ALCALÁ MURILLO, SECRETARIO FEDATARIO DEL H. IX AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA

CERTIFICA:

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada en fecha 24 de noviembre del dos mil veintidós, según consta en el Acta respectiva identificada con el número **IX-030/2022**, en el **Punto Quinto inciso g)**, correspondiente a Asuntos Agendados con anticipación, se tomó el siguiente: -----

PUNTO DE ACUERDO -----

Se aprueba por **Unanimidad** de votos de los miembros del Cabildo, la Propuesta que presenta la Presidente Municipal Hilda Araceli Brown Figueredo, **relativo a la autorización del Convenio de Coordinación para aplicar y ejercer recursos federales del programa de "Regularización de Vehículos Usados de Procedencia Extranjera"**, con una inversión hasta \$7, 257, 735. 00, con la Promotora del Desarrollo Urbano de Playas de Rosarito. -----

Se extiende la presente certificación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 fracciones III, IV y V del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal para el Municipio de Playas de Rosarito, Baja California. -----

ATENTAMENTE:
PLAYAS DE ROSARITO, B.C., A 24 DE NOVIEMBRE DE 2022

LIC. JOSÉ LUIS ALCALÁ MURILLO
SECRETARIO FEDATARIO DEL H. IX AYUNTAMIENTO
DE PLAYAS DE ROSARITO B. C.



Handwritten blue ink marks on the right margin, including a checkmark, an arrow, and a large signature.



Mexicali, Baja California a 13 de Octubre de 2022.

ABRAHAM GÓMEZ ÁLVAREZ
DIRECTOR DE LA PROMOTORA DE DESARROLLO URBANO DE PLAYAS DE ROSARITO.
PRESENTE

Anteponiendo un cordial saludo, en alcance y seguimiento a nuestro oficio 000425 de fecha 12 de agosto de 2022, respecto al programa presupuestario "Regularización de vehículos usados de procedencia extranjera", y conforme a lo establecido en el numeral 10 de los "LINEAMIENTOS para el ejercicio de los recursos destinados a acciones de pavimentación en los municipios que correspondan, derivados de los aprovechamientos que se generen con motivo de la regularización de vehículos usados de procedencia extranjera" (LINEAMIENTOS), publicados en el Diario Oficial de la Federación el 3 de mayo de 2022, se hace de su conocimiento que la Unidad de Política y Control Presupuestario (UPCP) de la SHCP mediante oficio No. 307-A.-2172 (adjunto) notificó los ajustes o nuevos importes para la distribución de los aprovechamientos por la regularización de vehículos usados de procedencia extranjera 2022, los cuales sustituirán a los notificados anteriormente quedando de la siguiente manera:

No	Municipio	Oficio 307-A.-2172 (Periodo Ene-Feb)	Oficio 307-A.-2172 (Periodo Mar-Ago)	Monto total por municipio
5.	Playas de Rosarito	\$ 980,000.00	\$ 6,285,000.00	\$ 7,265,000.00

A fin de estar en condiciones de gestionar las ministraciones que correspondan a su municipio en tiempo y forma, se solicita nos sea proporcionada antes del 19 de octubre de 2022, nuevamente la cartera de proyectos que complementará o en su caso sustituirá a la que se presentó anteriormente, conforme la siguiente información:

- Cartera de los Proyectos de Pavimentación, indicando el monto total solicitado por cada uno, los calendarios de ejecución y su geolocalización?
¿ De acuerdo a los montos que se relacionan en el Anexo del oficio No. 307-A.-2172 / Correspondientes al periodo de Enero a Agosto 2022.

Los subsidios que se otorguen se destinarán exclusivamente a **proyectos de pavimentación** en los municipios, conforme a lo señalado en los "Lineamientos".

En apego:

"LINEAMIENTOS para el ejercicio de los recursos destinados a acciones de pavimentación..."

4. Para efectos de los presentes lineamientos, se entenderá en plural o singular por:

VII. *Proyectos de pavimentación*: a los proyectos de inversión que presentan los Municipios para realizar acciones de pavimentación y a los cuales se les entregan recursos en términos de los Lineamientos;...

16. En el ejercicio, aplicación y control de los Subsidios es responsabilidad de... Municipios o las Instancias Ejecutoras, según corresponda:



"2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las mujeres en Baja California"

DEPENDENCIA:	SECRETARÍA DE HACIENDA
DIRECCIÓN:	SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN, PRESUPUESTO E INVERSIÓN PÚBLICA
NÚMERO DE OFICIO:	DIRECCIÓN DE INVERSIÓN PÚBLICA

...
d) *Comprometer los Subsidios a más tardar el 31 de diciembre de 2022 y ejercerlos conforme a los calendarios de ejecución establecidos en los convenios que se celebren con la UPCP, así como realizar, de manera detallada y completa, su registro y control en materia jurídica, documental, contable, financiera, fiscal, administrativa, presupuestaria y de cualquier otro tipo que corresponda, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables, que permitan acreditar y demostrar ante la autoridad federal o local competente, que el origen, destino, aplicación, erogación, registro, documentación comprobatoria, integración de libros blancos y rendición de cuentas, corresponde a los recursos otorgados;*

No omito mencionar que los recursos referidos tienen el carácter de subsidios públicos federales y se ejercerán con cargo al Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas; por lo que, en su ejercicio, aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia están sujetos a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en los "Lineamientos" y, en las demás disposiciones jurídicas aplicables.

Es importante precisar que a la fecha no han sido radicados recursos por parte de la federación, y no se realizará ninguna transferencia a esta entidad federativa hasta que no sea celebrado y se cuente con el convenio específico firmado por la UPCP y la Secretaría de Hacienda del Estado. Mismo que no será elaborado sin la previa validación de los documentos que se le solicitan por parte de la UPCP, en apego a lo establecido en el numeral 10 inciso c) de los LINEAMIENTOS.

Finalmente, quedan a su disposición para cualquier duda o aclaración al respecto, las direcciones de correo electrónico pfernandez@baja.gob.mx y rafigueroa@baja.gob.mx, así como el número telefónico (686) 9045930.

Sin otro particular por el momento, quedo de Usted.

ATENTAMENTE

PEDRO RAÚL FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ
DIRECTOR

SECRETARÍA DE HACIENDA
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
13 OCT. 2022
DESPACHADO
DIRECCIÓN DE INVERSIÓN PÚBLICA

- C.c.p.
- Marco Antonio Moreno Mexía - Secretario de Hacienda.
 - José Andrés Pulido Saavedra - Subsecretario de Planeación, Presupuesto e Inversión Pública. S.H.
 - Maricela Díaz López - Subsecretaria de Finanzas. S.H.
 - María del Carmen Aguilar Morales - Tesorera. S.H.
 - Norma Olga Angélica Alcalá Pescador - Procuradora Fiscal. S.H.
 - Manuel Zermeño Chávez - Tesorero del IX Ayuntamiento de Playas de Rosarito.

PRER/RAFA

Oficio No. 307-A.- 2172

Ciudad de México a 12 de octubre de 2022.

MTRO. MARCO ANTONIO MORENO MEXÍA
Secretario de Hacienda del
Gobierno del Estado de Baja California
Presente

Se hace referencia a lo establecido en el artículo 9 del "Decreto por el que se fomenta la regularización de vehículos usados de procedencia extranjera" (Decreto) publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 19 de enero de 2022, su fe de erratas del 21 de enero de 2022, y sus posteriores reformas publicadas en el mismo medio de difusión oficial de fechas 27 de febrero, 20 de junio y 19 de septiembre, todas de 2022, el cual señala que los ingresos que se obtengan por el aprovechamiento a que se refiere el artículo 3, fracción V, del mismo, serán destinados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) para acciones de pavimentación en los municipios que correspondan, conforme a una distribución porcentual basada en el número de vehículos regularizados y registrados de acuerdo con el domicilio del importador con el que se haya realizado el trámite respectivo, conforme a los convenios que para tales efectos celebre la SHCP con las entidades federativas a que se refiere la fracción I del artículo 3 del Decreto.

Con fundamento en los artículos 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1 y 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 23, fracción I, inciso c), subinciso vii), segundo párrafo, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 62 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y 9 del Decreto, así como en los numerales 3 y 10, inciso a), de los "Lineamientos para el ejercicio de los recursos destinados a acciones de pavimentación en los municipios que correspondan, derivados de los aprovechamientos que se generen con motivo de la regularización de vehículos usados de procedencia extranjera" (Lineamientos), publicados en el DOF el 03 de mayo de 2022, se comunica lo siguiente:

Página 1 de 3

Constituyentes 1001, Col. Belén de las Flores, Álvaro Obregón, Ciudad de México, CP. 01110
Tel: (55) 5680 4915 cgupcp@hacienda.gob.mx www.gob.mx/hacienda



2022 Flores
Año de Magón
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Oficio No. 307-A.- 2172

1. Con fechas 06 y 10 de octubre de 2022, el Servicio de Administración Tributaria (SAT) informó nuevamente a esta Unidad de Política y Control Presupuestario (UPCP) los montos correspondientes por entidad federativa y por entidad/municipio por el periodo de marzo a mayo, asimismo, agregó la información correspondiente al periodo de junio a agosto, ambos del presente año, derivados de los ingresos por concepto de aprovechamientos por la regularización de vehículos usados de procedencia extranjera.

2. Con base en la información remitida por el SAT y la validación de la notificación de los ingresos excedentes con destino específico emitida por la Unidad de Política de Ingresos no Tributarios de la SHCP, por el **periodo de marzo a agosto de 2022** a favor del Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas, se precisa que la cantidad total que les corresponde a los municipios de esa entidad federativa por ese periodo, con cargo al programa presupuestario "Regularización de vehículos usados de procedencia extranjera" (Programa), es de \$163,625,000.00 (Ciento sesenta y tres millones seiscientos veinticinco mil pesos 00/100 M.N.), conforme a la distribución por municipio que se adjunta al presente como anexo único de este oficio.

Cabe mencionar que, para el **periodo de enero a febrero de 2022**, se confirma que la cantidad total que con cargo al Programa les corresponde a los municipios de esa entidad federativa, es de \$14,852,500.00 (Catorce millones ochocientos cincuenta y dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.), conforme a la distribución por municipio que se señala en el anexo único del presente oficio.

3. Asimismo, la entidad federativa deberá comunicar los montos que correspondan a los municipios conforme a lo que se señala en el anexo único de este oficio, para que éstos, por conducto de esa entidad federativa, presenten ante la UPCP, preferentemente antes del 21 de octubre de 2022, la solicitud de recursos adjuntando la cartera de proyectos de pavimentación, en los términos señalados en los Lineamientos.

Finalmente, queda a su disposición el número telefónico (55) 3688 5115, así como las direcciones de correo electrónico luisa_decurir@hacienda.gob.mx

AZ
↓
A
E

K
↑



HACIENDA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Subsecretaría de Egresos
Unidad de Política y Control Presupuestario

Oficio No. 307-A.-2172

y beatriz_sanchez@hacienda.gob.mx para cualquier asistencia normativa o técnica al respecto.

Sin otro particular, se hace propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE
LA TITULAR DE LA UNIDAD**

LIC. ALEJANDRA CAÑIZARES TELLO

C.C.P. LIC. JUAN PABLO DE BOTTON FALCÓN. - Subsecretario de Egresos. - Presente.
LIC. VANESSA MA. VÁZQUEZ MESEGUER. - Directora General de Evaluación, Estrategia y Normatividad Presupuestaria. - Presente.

Atención a volante UPCP: 2206855 y 2206943.

ACT/M/VM/LASV/MZDV/BSC/EAL

Página 3 de 3

Constituyentes 1001, Col. Belén de las Flores, Álvaro Obregón, Ciudad de México, CP. 01110
Tel. (55) 3690 4975 cgupcp@hacienda.gob.mx www.gob.mx/hacienda



2022 Flores
Año de Magón
REFORZANDO LA RESERVA HEREDITARIA

Anexo del Oficio No. 307-A.- 2172



**DISTRIBUCIÓN DE LOS APROVECHAMIENTOS POR REGULARIZACIÓN DE
VEHÍCULOS USADOS DE PROCEDENCIA EXTRANJERA 2022**

ENTIDAD: BAJA CALIFORNIA

PERIODO: ENERO A AGOSTO DE 2022

Nombre del Municipio	Conteo de Vehículos	Recaudación (pesos)
Ensenada	13,527	33,817,500.00
Mexicali	18,398	45,995,000.00
Playas de Rosarito	2,906	7,265,000.00
Tecate	5,258	13,145,000.00
Tijuana	31,302	78,255,000.00
TOTAL	71,391	178,477,500.00

Cifras en pesos



PERIODO: ENERO A FEBRERO DE 2022

Nombre del Municipio	Conteo de Vehículos	Distribución %	Recaudación (pesos)
Ensenada	220	1.07%	550,000.00
Mexicali	25	0.12%	62,500.00
Playas de Rosarito	392	1.90%	980,000.00
Tecate	102	0.49%	255,000.00
Tijuana	5,202	25.23%	13,005,000.00
TOTAL	5,941	28.81%	14,852,500.00

Cifras en pesos







Anexo del Oficio No. 307-A-2172

PERIODO: MARZO A AGOSTO DE 2022

Nombre del Municipio	Cantado de Vehículos	Distribución %	Recaudación (pesos)
Ensenada	13,307	4.22%	33,267,500.00
Mexicali	18,373	5.83%	45,932,500.00
Playas de Rosarito	2,514	0.80%	6,285,000.00
Tecate	5,156	1.64%	12,890,000.00
Tijuana	26,100	8.28%	65,250,000.00
TOTAL	65,450	20.77%	163,625,000.00

Cifras en pesos

